MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 955.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 07/2019 Y LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN N° 831 DE FECHA 08 JULIO DE 2019.

Asunción, 08 de AGOSTO de 2019

VISTO: El Memorándum de fecha 22 de julio de 2019, de la Dirección General de Gabinete Técnico, remitido a la Dirección General de Administración y Finanzas, en el cual solicita se instrumente las gestiones necesarias para la modificación de los plazos de entrega de los Informes de Consultoría, correspondientes al Contrato N° 07/2019 en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2019 "Consultoría para Elaboración de Anteproyecto para la Construcción de la Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay", ID 355.234; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 19 mayo de 2019, el Arq. Carlos Saldivar Romero, consultor adjudicado para la elaboración del Anteproyecto para la Construcción de la Universidad Tecnológica Taiwán - Paraguay, realiza la entrega del primer informe correspondiente a la mencionada consultoría, manifestando un retraso en la entrega de las documentaciones necesarias por parte del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) para el inicio de la Consultoría de Elaboración de Anteproyecto para la Construcción de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay, así como la imposibilidad de ingresar al predio por falta de limpieza del mismo.

La Resolución N° 831 de fecha 08 de julio de 2019, "Por la cual se dispone la modificación unilateral para la ampliación del Contrato N° 07/2019 suscrito en fecha 10 de mayo de 2019 entre el Ministerio de Industria y Comercio y el Arq. Carlos Saldivar Romero, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2019 "Consultoría para Elaboración de Anteproyecto para la Construcción de la Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay", ID 355.234", que en su Artículo 2° ha establecido el plazo de entrega de los servicios ampliados (Plano Georeferenciado, Relevamiento Planialtimétrico y Estudio de Suelo) de 15 días hábiles contados a partir de la recepción por parte del Proveedor de la Orden de Servicio.

Que, el mismo cuerpo legal, en su Artículo 3° ha modificado los plazos y condiciones de realización de los servicios de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato estableciendo los nuevos plazos de realización de los servicios.

Que, ante la existencia de un desfasaje de fechas entre la entrega del primer informe de consultoría con relación a la entrega de los trabajos ampliados por Resolución N° 831/2019, así como la imposibilidad por parte del Consultor de ingresar al predio por falta de limpieza del mismo, la Dirección General de Gabinete Técnico ha manifestado su aprobación con lo manifestado por el Arq. Carlos Saldivar, por lo que ha solicitado la modificación de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato y del Artículo 3° de la Resolución N° 831/2019.

Que, la Dirección de Contrataciones manifiesta que se encuentran fundadas las condiciones para la modificación del plazo de realización de los servicios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Abog. Miguel Ángel Salcedo
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 955

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 07/2019 Y LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3º DE LA RESOLUCIÓN Nº 831 DE FECHA 08 JULIO DE 2019.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico Nº 454 de fecha 06 de agosto de 2019.

Que, el Artículo 63 de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello... "*.

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1º, inciso b) del Decreto Nº 2.348/1999 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio - Ley Nº 904/63, y se deroga el Decreto Nº 902/73".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 07/2019 entre el Ministerio de Industria y Comercio y el Arq. Carlos Ramón Saldivar Romero para la modificación de la Cláusula Vigésimo Novena "Plazo y Condiciones de Realización de los Trabajos", la cual queda redactada de la siguiente manera:

"Plazos y Condiciones de Realización de los Trabajos.

El plazo máximo de los trabajos es de 120 días calendario contados a partir de la recepción por parte del Consultor de la Orden de Servicio emitida por el Ministerio de Industria y Comercio.

El consultor deberá presentar dentro de dicho plazo los siguientes informes:

a) Primer informe de Avance a los 60 días contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio.

b) Segundo informe de Avance a los 90 días contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio.

Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 955.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 07/2019 Y LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3º DE LA RESOLUCIÓN Nº 831 DE FECHA 08 JULIO DE 2019.

---

c) Informe Final y cumplimiento con los Términos de Referencia a los 120 días contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio.

El Ministerio de Industria y Comercio emitirá un Acta de Recepción por cada informe presentado el cual, una vez aprobado, permitirá al consultor presentar la factura correspondiente."

Artículo 2º Modificar el Artículo 3° de la Resolución Nº 831 de fecha 08 de julio de 2019, conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3º. Encomendar a la Dirección de Contrataciones la elaboración de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 07/2019 de fecha 10 de mayo de 2019, conforme a los nuevos plazos y condiciones de realización de los servicios establecidos en el Artículo 1° de la presente Resolución

Artículo 4º. Delegar la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 07/2019 de fecha 08 de julio de 2019 a los titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección Administrativa y Dirección General de Gabinete Técnico.

Artículo 5º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría General

Abog. Miguel Ángel Salcedo
Secretario General

LRCC/MS/pryv